

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA CÁTEDRA EXTRAORDINARIA MARÍA ZAMBRANO “FILOSOFÍA, POESÍA, GÉNERO Y EXILIOS”

DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 3º, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º y 9º de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, que tiene por fines impartir educación superior para formar personas profesionistas, investigadoras, profesoras universitarias y técnicas útiles a la sociedad, así como organizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que es responsabilidad y facultad de la persona titular de la Rectoría, en el ámbito de su competencia, establecer los medios normativos y administrativos necesarios para el mejor desarrollo de las actividades y el cumplimiento de las funciones sustantivas de la Universidad.

Que esta casa de estudios establece las cátedras extraordinarias como espacios institucionales de discusión, intercambio académico y análisis crítico en torno al estudio, la promoción, la difusión del conocimiento y las aportaciones de una disciplina o tema específico, en cumplimiento de las funciones sustantivas que tiene encomendadas.

Que María Zambrano, destacada filósofa y ensayista española, está considerada como un referente ineludible en el pensamiento del siglo XX. Fue una mujer visionaria, fuerte, inteligente y libre, que abrió el pensamiento filosófico a la intuición, al conocimiento místico, a la poesía y a lo femenino, entre otros temas poco explorados por los filósofos de la época. Desde muy joven mostró la profundidad de un pensamiento original que abarca tanto de la filosofía como de la poesía, de la reflexión ética y estética, del vínculo entre lo histórico y lo divino.

Que Cuba y México fueron países donde residió la filósofa ensayista española, lugares que fueron clave para el desarrollo del pensamiento y obra de María Zambrano.

Que en 1981 le otorgaron a María Zambrano el Premio Príncipe de Asturias de Comunicación y Humanidades, y en 1988 se convirtió en la primera mujer en ganar el Premio Cervantes, siendo considerada la figura femenina del pensamiento español más importante del siglo XX.

Que una de las principales funciones del Centro de Estudios Mexicanos UNAM-Cuba es impulsar la cooperación y el intercambio académico con las instituciones de educación superior de la isla, así como con los institutos de investigación.

Que la Universidad de la Habana, es un centro adscrito al Ministerio de Educación Superior de la República de Cuba cuyas atribuciones son: impartir docencia universitaria de pre y posgrado, así como organizar y realizar investigaciones que contribuyan al desarrollo científico del país.

Que el Instituto Cervantes, es un organismo público sin ánimo de lucro creado por la Ley 7/1991, de 21 de marzo de 1991, que tiene como fin la promoción universal de la enseñanza, el estudio y el uso del español y el fomento de medidas y acciones que contribuyan a la difusión y mejora de la calidad de estas actividades, así como la difusión de la cultura española. El Instituto Cervantes, consciente de la importancia de la figura y la obra de la filósofa y escritora María Zambrano para el pensamiento y la cultura en el idioma español en su conjunto, se vincula a la Cátedra Extraordinaria María Zambrano “Filosofía, poesía, género y exilios” de la Universidad para el cumplimiento de sus fines.

Que el 10 de diciembre de 2024, la Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto Cervantes y la Universidad de La Habana suscribieron un convenio de colaboración académica, con el objeto de instrumentar de manera conjunta la Cátedra María Zambrano “Filosofía, poesía, género y exilios” y realizar actividades académicas que propicien el estudio, análisis, reflexión y difusión del pensamiento poético, legado de María Zambrano.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea la Cátedra Extraordinaria María Zambrano “Filosofía, poesía, género y exilios” (Cátedra) como un espacio universitario para el estudio, análisis, reflexión y difusión especializados en el pensamiento de María Zambrano.

SEGUNDO. La Cátedra tendrá su sede en La Habana, vinculada al Centro de Estudios Mexicanos UNAM-Cuba.

TERCERO. Son objetivos de la Cátedra, los siguientes:

- I. Dar a conocer la obra de María Zambrano, a las nuevas generaciones;
- II. Impulsar la reflexión filosófica y poética entre las personas alumnas de las instituciones involucradas;
- III. Favorecer los estudios sobre los exilios del siglo XX y su impacto en la cultura y el pensamiento de México y el resto de América Latina;
- IV. Difundir la historia y los aportes de las mujeres del exilio español republicano, destacando su vínculo con el continente americano;
- V. Propiciar el diálogo entre las personas académicas y personas alumnas haciendo de las preguntas centrales de la Filosofía disparadores de la palabra literaria.

- VI. Promover espacios de creación, difusión reflexión y pensamiento crítico en torno a los temas de filosofía, poesía, género y exilios.

CUARTO. La Cátedra programará anualmente diversas actividades académicas, de extensión cultural y de actualización profesional, presenciales y en línea, tales como: seminarios, jornadas críticas; cursos, talleres, clínicas, laboratorios y publicaciones, entre otras, que guarden estrecha relación con el vínculo entre filosofía y poesía, exilios y género, entre otras.

QUINTO. La Cátedra tendrá una vigencia de cuatro años, la cual podrá prorrogarse por un periodo similar de común acuerdo, cuya extensión total se ajustará al convenio suscrito por las partes, con base en la disponibilidad de recursos.

SEXTO. Para el desarrollo de la Cátedra se invitará a participar a personas especialistas, filósofas, escritoras, historiadoras y creadoras de diversas disciplinas, nacionales y extranjeras, con amplio reconocimiento de la comunidad académica y destacada trayectoria de investigación en los rubros de filosofía, poesía, género y exilios. Las personas especialistas que reciban apoyo de la presente Cátedra Extraordinaria, en calidad de persona profesora o investigadora visitante, no formarán parte del personal ordinario de la Universidad.

SÉPTIMO. La Cátedra se constituirá con apoyos del Centro de Estudios Mexicanos UNAM-Cuba, del Instituto Cervantes y de la Universidad de La Habana, en términos de la Convocatoria que para tal efecto se publique.

OCTAVO. La Cátedra contará con un Comité Ejecutivo conformado por:

- I. La persona titular de la Coordinación de la Cátedra, quien lo presidirá;
- II. Una persona representante del Instituto Cervantes;
- III. Una persona representante de la Universidad de La Habana;
- IV. Una persona representante del Centro de Estudios Mexicanos UNAM-Cuba, y
- V. Dos personas destacadas académicas de la Universidad Nacional Autónoma de México relacionadas con el estudio, la producción, promoción, distribución y difusión de la filosofía, poesía, género y exilios.

NOVENO. El Comité Ejecutivo de la Cátedra tiene las siguientes funciones:

- I. Supervisar, asesorar y dar seguimiento al programa de trabajo de la Cátedra;
- II. Determinar la duración de la Cátedra y los apoyos financieros correspondientes en función de la disponibilidad de recursos, en apego al convenio suscrito entre las partes;
- III. Acordar semestralmente el modo de financiar las actividades programadas;

- IV. Conocer y, en su caso, aprobar el programa e informe anual de trabajo presentado por la persona titular de la Coordinación de la Cátedra;

- V. Valorar y aprobar a las personas académicas propuestas para participar en la Cátedra, y

- VI. Asumir las decisiones y responsabilidades académicas, administrativas, financieras, operativas y logísticas inherentes al plan de actividades de la Cátedra.

DÉCIMO. El Comité Ejecutivo sesionará al menos dos veces al año, de manera ordinaria y de forma extraordinaria cuando se considere necesario. Podrán participar en las sesiones, en calidad de personas invitadas, personas relacionadas con algún tema o asunto a tratar por el Comité. Únicamente contarán con voz informativa.

DÉCIMO PRIMERO. El Comité Ejecutivo determinará la duración de la Cátedra de acuerdo con la disponibilidad de recursos presupuestales.

DÉCIMO SEGUNDO. El programa de trabajo y las actividades de la Cátedra estarán a cargo de la persona Coordinadora de la Cátedra.

DÉCIMO TERCERO. La persona Coordinadora de la Cátedra será designada por la persona titular de la Rectoría a partir de la propuesta que presente la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Institucional de común acuerdo con la persona titular de la Coordinación de Relaciones y Asuntos Internacionales de la Universidad Nacional Autónoma de México. Durará en su encargo 2 años, pudiendo ser designada para un periodo adicional por el mismo término.

DÉCIMO CUARTO. La persona titular de la Coordinación de la Cátedra elaborará y someterá a consideración del Comité Ejecutivo, el programa e informe anual de trabajo.

DÉCIMO QUINTO. Los derechos de autor de los productos resultantes de la Cátedra Extraordinaria, se registrarán por la normatividad universitaria aplicable.

DÉCIMO SEXTO. Los asuntos que requieran interpretación normatividad serán resueltos por la persona titular de la Oficina de la Abogacía General.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en *Gaceta UNAM*.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 14 de febrero de 2025

El Rector

Dr. Leonardo Lomelí Vanegas